

# GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO  
MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL  
ANSELMO TADEO VÁZQUEZ

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCVI

Xalapa-Enríquez, Ver., martes 26 de diciembre de 2017

Núm. Ext. 514

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 386 QUE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

folio 1699

LEY NÚMERO 384 DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018.

folio 1700

DECRETO NÚMERO 385 DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

folio 1701

**NÚMERO EXTRAORDINARIO  
TOMO II**

María Elisa Manterola Sainz  
Diputada presidenta  
Rúbrica.

Ángel Armando López Contreras  
Diputado secretario  
Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/00001908 de los diputados presidenta y secretario de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento.

Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

A t e n t a m e n t e

Miguel Ángel Yunes Linares  
Gobernador del Estado  
Rúbrica.

folio 1699

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, diciembre 22 de 2017  
Oficio número 461/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme la siguiente Ley para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 26 fracción I inciso a); 33 fracción I y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 76 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide la siguiente:

## LEY NÚMERO 384

### De Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal de 2018

**Artículo 1.** Durante el Ejercicio Fiscal de 2018, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave percibirá los ingresos por los conceptos señalados en la presente Ley, que se destinarán a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos que a continuación se mencionan:

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave		Ingreso Estimado
Iniciativa Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2018		
<b>TOTAL</b>		<b>113,654,552,930.00</b>
	<b>Estado</b>	<b>92,202,774,884.00</b>
	<b>Municipios</b>	<b>21,451,778,046.00</b>
<b>INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO (1+3+4+5+6+7+9+10)</b>		<b>113,654,552,930.00</b>
<b>Total de Ingresos de Gestión</b>		<b>9,804,397,122.00</b>
<b>1. Impuestos</b>		<b>4,523,468,412.00</b>
	<b>Estado</b>	<b>4,523,468,412.00</b>
	<b>Municipios</b>	<b>0.00</b>
1. Impuestos Sobre los Ingresos		42,573,574.00
01. Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos		42,573,574.00
2. Impuestos Sobre el Patrimonio		138,490,284.00
01. Estatal sobre Tenencia o Uso de Vehículos		138,490,284.00
3. Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones		75,000,000.00
01. Por la Prestación de Servicios de Hospedaje		50,000,000.00
02. Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados		25,000,000.00
4. Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables		3,400,446,400.00
01. Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal		3,400,446,400.00
5. Accesorios		49,624,941.00
01. Recargos		45,719,225.00
02. Multas		1,000,000.00
03. Actualizaciones		2,905,716.00
6. Otros Impuestos		817,333,213.00
01. Adicional para el Fomento de la Educación		817,333,213.00
01. Respecto de Impuestos y Derechos Estatales		817,333,213.00
02. Respecto de Impuestos Administrados a los Municipios		0.00
7. Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		0.00
<b>2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>		<b>0.00</b>
1. Aportaciones para Fondos de Vivienda		0.00
2. Cuotas para el Seguro Social		0.00

<b>Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave</b>		<b>Ingreso Estimado</b>
<b>Iniciativa Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2018</b>		
3.	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
4.	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00
5.	Accesorios	0.00
<b>3.</b>	<b>Contribuciones de Mejoras</b>	<b>0.00</b>
	<b>Estado</b>	<b>0.00</b>
	<b>Municipios</b>	<b>0.00</b>
1.	Contribución de Mejoras por Obras Públicas	0.00
2.	Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
<b>4.</b>	<b>Derechos</b>	<b>2,268,770,968.00</b>
	<b>Estado</b>	<b>2,268,770,968.00</b>
	<b>Municipios</b>	<b>0.00</b>
1.	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	1,328,515.00
01.	De Inmuebles Ubicados en la Zona Federal Marítimo Terrestre y los Terrenos Ganados al Mar	110,962.00
02.	De Inmuebles Ubicados en los Cauces, Vasos, así como en las Riberas o Zonas Federales Contiguas a los Cauces de las Corrientes y en los Vasos o Depósitos de Propiedad Nacional	1,217,553.00
2.	Derechos por Prestación de Servicios	2,251,811,789.00
01.	Secretaría de Gobierno	242,913,301.00
01.	Por Servicios del Registro Público de la Propiedad	200,545,045.00
02.	Por Servicios de la Inspección y Archivo General de Notarías	5,931,148.00
03.	Por Servicios de la Editora de Gobierno del Estado	5,024,321.00
04.	Por Servicios de Catastro	4,080,000.00
05.	Por Servicios Prestados por la Secretaría de Gobierno en Materia de Gobernación	27,332,787.00
02.	Secretaría de Seguridad Pública	563,818,094.00
01.	En Materia de Servicios Prestados por la Academia Estatal de Policía	75,216.00

<b>Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave</b>		<b>Ingreso Estimado</b>
<b>Iniciativa Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2018</b>		
02.	En Materia de Servicios de Seguridad Privada	3,078,949.00
03.	En Materia de Tránsito	358,369,437.00
04.	En Materia de Transporte	202,294,492.00
03.	Secretaría de Finanzas y Planeación	992,816,614.00
01.	Por la Certificación de Documentos Públicos, o por la Expedición de Copias de Documentos que obren en los Expedientes Administrativos	12,065,637.00
02.	Por Registro y Control de Vehículos de Servicio Privado	887,296,515.00
03.	Por Registro y Control de Vehículos de Servicio Público	93,023,804.00
04.	Por Servicios Prestados por la Dirección General del Patrimonio del Estado	430,658.00
04.	Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas	0.00
05.	Secretaría de Educación	43,441,519.00
06.	Secretaría de Medio Ambiente	9,341,191.00
07.	Secretaría de Desarrollo Social	500,000.00
08.	Secretaría de Protección Civil	1,125,281.00
09.	Secretaría de Salud	8,576.00
10.	Contraloría General	9,014,051.00
11.	Servicios Prestados por la Administración Pública Paraestatal	388,475,243.00
12.	Por Servicios Diversos	357,919.00
3.	Otros Derechos	0.00
4.	Accesorios	15,630,664.00
01.	Recargos	14,766,954.00
02.	Multas	18,615.00
03.	Actualizaciones	845,095.00
5.	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
<b>5.</b>	<b>Productos</b>	<b>265,180,636.00</b>
	<b>Estado</b>	<b>265,180,636.00</b>
	<b>Municipios</b>	<b>0.00</b>
1.	Productos de Tipo Corriente	265,180,636.00

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave		Ingreso Estimado
Iniciativa Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2018		
01.	Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público	12,239,381.70
01.	Venta de Bienes Muebles e Inmuebles de Propiedad Estatal del Dominio Privado	11,799,021.00
02.	El Importe del Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles de Propiedad Estatal del Dominio Privado	440,360.70
03.	La Explotación o Enajenación de Cualquier Naturaleza de los Bienes de Propiedad Estatal no Destinados a Servicio Público	0.00
02.	Otros Productos que Generen Ingresos Corrientes	252,941,254.30
01.	Los Capitales y Valores del Estado	0.00
02.	Los Bienes de Beneficencia	0.00
03.	Los Establecimientos y Empresas del Estado	0.00
04.	Los Provenientes de la <i>Gaceta Oficial</i> del Estado y Publicaciones de las mismas, Diferentes al Cobro de Derechos por los Servicios que Presta la Editora de Gobierno	42,467,100.00
05.	Los Provenientes de la Venta de Impresos y Papel Especial	0.00
06.	Almacenaje o Guarda de Bienes	0.00
07.	Provenientes de Archivo	0.00
08.	Los Catastrales	650,000.00
09.	Diversos	23,342,275.30
10.	Productos de la Administración Pública Paraestatal	186,481,879.00
2.	Productos de Capital	0.00
3.	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
<b>6.</b>	<b>Aprovechamientos</b>	<b>2,511,977,106.00</b>
	<b>Estado</b>	<b>2,511,977,106.00</b>
	<b>Municipios</b>	<b>0.00</b>
1.	Aprovechamientos de Tipo Corriente	2,511,977,106.00
01.	Incentivos Derivados de la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal	549,549,679.00

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave		Ingreso Estimado
Iniciativa Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2018		
01.	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	5,115,554.00
02.	Impuesto sobre la Renta (ISR)	167,276,404.00
01.	Régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECO)	1,322,286.00
02.	Régimen Intermedio de Actividades Empresariales	158,477.00
03.	Enajenación de Terrenos y Construcciones	164,858,904.00
04.	Fiscalización de Impuestos ISR	936,737.00
03.	Impuesto Empresarial a Tasa Única	3,770,090.00
04.	IEPS a las Gasolinas y Diésel	14,462,131.00
01.	IEPS a las Gasolinas y Diésel	14,392,786.00
02.	Fiscalización IEPS	69,345.00
05.	Impuesto al Valor Agregado (IVA)	4,058,912.00
01.	IVA	1,416,913.00
02.	Fiscalización IVA	2,641,999.00
06.	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	306,650,343.00
07.	Actos de Fiscalización	578,855.00
08.	Multas Federales no Fiscales	2,190,410.00
09.	Accesorios	45,446,980.00
01.	Recargos	20,285,277.00
02.	Multas	20,379,965.00
03.	Actualizaciones	4,781,738.00
02.	Otros Aprovechamientos	1,962,427,427.00
01.	Venta de Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Estado Destinados a un Fin de Interés Público	0.00
02.	Reintegros e indemnizaciones	0.00
03.	Venta de Certificado Holográfico para Verificación Vehicular o Verificentro	187,958,638.00
04.	Subsidios	0.00
05.	Multas Estatales no Fiscales	55,466,502.00
06.	Cauciones cuyas Pérdidas se Declaren por Resolución Firme a Favor del Estado	0.00
07.	Bienes y Herencias Vacantes, Tesoros, Herencias, Legados, Donaciones y otros Conceptos en Favor del Estado	0.00
08.	Honorarios	917,407.00

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave		Ingreso Estimado
Iniciativa Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2018		
09.	Aportaciones del Gobierno Federal y de Terceros para Obras y Servicios Públicos a cargo del Gobierno del Estado para Obras de Beneficio Social	0.00
10.	Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores, Pendientes de Liquidación o de Pago	0.00
11.	Ventas de Bases de Licitación Pública	414,646.00
12.	Aprovechamientos Diversos	444,756,087.00
13.	Aprovechamientos de la Administración Pública Paraestatal	1,272,914,147.00
2.	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
<b>7.</b>	<b>Otros Ingresos</b>	<b>235,000,000.00</b>
	<b>Estado</b>	<b>235,000,000.00</b>
	<b>Municipios</b>	<b>0.00</b>
<b>8.</b>	<b>Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios</b>	<b>0.00</b>
1.	Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados	0.00
2.	Ingresos de Operación de Entidades Paraestatales Empresariales	0.00
3.	Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios Producidos en Establecimientos del Gobierno Central	0.00
<b>9.</b>	<b>Total de Ingresos Provenientes de la Federación</b>	<b>103,850,155,808.00</b>
	<b>Participaciones y Aportaciones Federales (Ramo 33)</b>	<b>96,668,351,590.00</b>
1.	<b>Participaciones Federales</b>	<b>45,025,960,488.00</b>
	<b>Estado</b>	<b>35,249,742,748.00</b>
	<b>Municipios</b>	<b>9,776,217,740.00</b>
01.	Fondo General de Participaciones	35,796,901,970.00
	Estado	28,637,521,576.00
	Municipios	7,159,380,394.00
02.	Fondo de Fomento Municipal	1,334,917,599.00
	Estado	0.00

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave		Ingreso Estimado
Iniciativa Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2018		
	Municipios	1,334,917,599.00
03.	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	500,172,738.00
	Estado	400,138,190.00
	Municipios	100,034,548.00
04.	Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,559,436,629.00
	Estado	1,247,549,303.00
	Municipios	311,887,326.00
05.	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	268,426,498.00
	Estado	214,741,198.00
	Municipios	53,685,300.00
06.	Fondo de Compensación del IEPS	0.00
	Estado	0.00
	Municipios	0.00
07.	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	94,503,874.00
	Estado	75,603,099.00
	Municipios	18,900,775.00
08.	Participaciones en el IEPS a las Gasolinas y Diésel	1,260,126,785.00
	Estado	1,008,101,428.00
	Municipios	252,025,357.00
09.	Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes e Intermedios	108,555,078.00
	Estado	108,555,078.00
	Municipios	0.00
10.	Impuesto sobre la Renta Participable	4,102,919,317.00
	Estado	3,557,532,876.00
	Municipios	545,386,441.00
<b>2.</b>	<b>Aportaciones Federales (Ramo 33)</b>	<b>51,642,391,102.00</b>
	Estado	<b>40,213,224,600.00</b>
	Municipios	<b>11,429,166,502.00</b>
01.	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	28,114,781,498.00
	Estado	28,114,781,498.00
	Municipios	0.00

<b>Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave</b>		<b>Ingreso Estimado</b>
<b>Iniciativa Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2018</b>		
02.	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	6,233,542,232.00
	Estado	6,233,542,232.00
	Municipios	0.00
03.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social de las Entidades	912,738,457.00
	Estado	912,738,457.00
	Municipios	0.00
04.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	6,617,204,972.00
	Estado	0.00
	Municipios	6,617,204,972.00
05.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	4,811,961,530.00
	Estado	0.00
	Municipios	4,811,961,530.00
06.	Fondo de Aportaciones Múltiples	1,512,205,332.00
	Estado	1,512,205,332.00
	Municipios	0.00
07.	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	396,255,070.00
	Estado	396,255,070.00
	Municipios	0.00
08.	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	307,898,090.00
	Estado	307,898,090.00
	Municipios	0.00
09.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	2,735,803,921.00
	Estado	2,735,803,921.00
	Municipios	0.00
<b>3.</b>	<b>Convenios Federales</b>	<b>7,181,804,218.00</b>
	Estado	<b>6,935,410,414.00</b>
	Municipios	<b>246,393,804.00</b>

<b>Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave</b>		<b>Ingreso Estimado</b>
<b>Iniciativa Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2018</b>		
01.	Convenios	1,247,393,781.00
	Estado	1,247,393,781.00
	Municipios	0.00
02.	Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular)	4,702,441,415.00
	Estado	4,702,441,415.00
	Municipios	0.00
03.	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	1,231,969,022.00
	Estado	985,575,218.00
	Municipios	246,393,804.00
04.	Otras Aportaciones de la Federación	0.00
	Estado	0.00
	Municipios	0.00
<b>10.</b>	<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>0.00</b>
1.	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00
2.	Transferencias al Resto del Sector Público	0.00
3.	Subsidios y Subvenciones	0.00
4.	Ayudas Sociales	0.00
5.	Pensiones y Jubilaciones	0.00
6.	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos	0.00
<b>11.</b>	<b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>0.00</b>
1.	Endeudamiento Interno	0.00
2.	Endeudamiento Externo	0.00

Los elementos de las Contribuciones, conformadas por Impuestos y Derechos, así como los de Productos y Aprovechamientos contenidos en la presente Ley, tales como objeto, sujeto, base, tarifa y tratamiento fiscal, están desglosados en la legislación de la materia.

Todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en la legislación estatal y municipal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de ellas, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

**Artículo 2.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 72, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los ingresos que tenga derecho a recibir el Estado deberán recaudarse por la Secretaría de Finanzas y Planeación, por medio de la Oficina Virtual de Hacienda y la red de Cajeros Automáticos de Veracruz, y cuando lo autorice el Ejecutivo por conducto de las Oficinas de Hacienda y Cobradurías así como de los Organismos Descentralizados del Estado.

La Secretaría podrá autorizar organismos públicos, establecimientos mercantiles e instituciones bancarias para realizar el cobro de los ingresos previstos en esta Ley, cuando se cumplan los requisitos establecidos en los convenios respectivos.

Los recibos o comprobantes de pago que emitan los establecimientos y las instituciones autorizadas para recaudar, en términos de lo previsto en el párrafo anterior, tendrán los mismos alcances que los comprobantes expedidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación, los Organismos Descentralizados y los Organismos Autónomos; para efectos de la emisión del comprobante fiscal digital, por las Contribuciones, Productos y Aprovechamientos que se recauden, el contribuyente deberá acceder a la página de la Oficina Virtual de Hacienda del Estado, de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

**Artículo 3.** Los créditos fiscales por concepto de las Contribuciones y los Aprovechamientos señalados en la presente Ley se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en la fecha que se causaron, sin perjuicio de la actualización de la legislación en la materia.

**Artículo 4.** Los Organismos Descentralizados del Estado deberán informar mensualmente a la Secretaría de Finanzas y Planeación acerca de los ingresos que perciban derivados de su actividad. Dichos recursos serán reportados en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal correspondiente.

**Artículo 5.** La falta de pago puntual de cualquiera de las Contribuciones o los Aprovechamientos dará lugar al pago de recargos por mora en concepto de indemnización, a razón de 1.5 por ciento por cada mes o fracción de mes que se retarde el pago, independientemente de la sanción a que haya lugar.

**Artículo 6.** Cuando se otorgue prórroga o se autorice el pago en parcialidades de los créditos fiscales, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establece, sobre los saldos y durante el período que se trate:

- I. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será de 1.0 por ciento mensual;
- II. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de 1.5 por ciento mensual, y
- III. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses y hasta 48 meses, así como de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 2.0 por ciento mensual.

**Artículo 7.** Los ingresos presupuestados en la presente Ley se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de las leyes, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones aplicables. La Secretaría de Finanzas y Planeación podrá autorizar el pago en parcialidades de los adeudos por concepto de Contribuciones y sus accesorios, causados en ejercicios anteriores, cuyo monto mínimo sea a partir del valor de 10 Unidades de Medida y Actualización vigentes al momento de la solicitud que presente el interesado.

**Artículo 8.** Se condonan los créditos fiscales estatales derivados de contribuciones y aprovechamientos cuando el importe determinado al 31 de diciembre de 2017, sea equivalente o inferior al doble del valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización, con excepción de las siguientes contribuciones:

- a) Impuestos sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, Estatal sobre Tenencia o Uso de Vehículos, y sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos.
- b) Derechos de Registro y Control Vehicular y los Derechos de Concesiones.

No procederá esta condonación cuando existan dos o más créditos fiscales a cargo de un mismo contribuyente y la suma de sus importes exceda el límite establecido en este artículo.

**Artículo 9.** Se condonan los adeudos derivados de derechos de control vehicular causados en los ejercicios fiscales de 2013 a 2017 a propietarios de unidades vehiculares año modelo 2011 y anteriores, inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes al 31 de diciembre de 2017 que paguen dentro de los meses de enero a abril de 2018, conforme a las reglas de operación que emita para tal efecto la Secretaría de Finanzas y Planeación, previa su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado.

**Artículo 10.** Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que conforme a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en el Libro

Quinto del Código número 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, contraiga un endeudamiento neto hasta por un monto equivalente al 6.0 por ciento de los Ingresos Totales aprobados en la presente Ley de Ingresos, sin incluir Financiamiento Neto, que se estiman obtener en el Ejercicio Fiscal de 2018, en términos de la presente Ley, para ser destinado exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal, conforme a lo mencionado en el artículo 31 del Capítulo II denominado Contratación de Obligaciones de Corto Plazo, establecido en la citada Ley de Disciplina Financiera. El Ejecutivo del Estado podrá ejercer la presente autorización, sin rebasar el porcentaje señalado y sin que el término de la liquidación del endeudamiento exceda el período constitucional de la Administración.

En garantía o fuente de pago de los financiamientos que celebre, con base en la autorización a que se refiere el párrafo anterior, el Gobierno del Estado podrá afectar el derecho y los ingresos a las participaciones que en ingresos federales le correspondan; el derecho y los ingresos que deriven de programas, ramos o aportaciones de apoyo instrumentados por el Gobierno Federal que, conforme a las disposiciones legales que rijan, puedan destinarse al saneamiento financiero; y a los Ingresos de Gestión o Propios, sin incluir los provenientes de los Impuestos sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y Estatal sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

**Artículo 11.** Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, efectúe la administración y recaudación del Impuesto Predial por cuenta y orden del Municipio que lo solicite, de conformidad con el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, previa celebración del Convenio de Colaboración Administrativa, el cual deberá contar con la aprobación del Congreso del Estado y ser publicado en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado.

**Artículo 12.** En cumplimiento a lo previsto en el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y lo correspondiente a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Secretaría de Finanzas y Planeación elaborará y difundirá en sus respectivas páginas de Internet los documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, la Ley de Ingresos del Estado así como la estructura y contenido de la información que rija la elaboración de este documento sea con base en estructuras y formatos armonizados.

## TRANSITORIOS

**Primero.** La presente Ley entrará en vigor el 1 de enero del año 2018, previa publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Segundo.** El valor de la Unidad de Medida y Actualización será el que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el *Diario Oficial* de la Federación dentro de los primeros diez días del mes de enero de 2018, mismo que entrará en vigor el 1 de febrero de dicho año y permanecerá vigente hasta en tanto se emita otra publicación en términos del artículo 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

**Tercero.** Los montos que dependen en su distribución y asignación de fórmulas previamente establecidas en las leyes y lineamientos federales respectivos, y cuyos componentes son susceptibles de modificación una vez publicados los indicadores respectivos, así como cualquier modificación en los techos establecidos y publicados en el *Diario Oficial* de la Federación o comunicados formalmente por la autoridad respectiva, podrán provocar ajustes en las asignaciones presupuestales o ingresos a considerar en el presente instrumento.

Dada en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

María Elisa Manterola Sainz  
Diputada presidenta  
Rúbrica.

Ángel Armando López Contreras  
Diputado secretario  
Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/00001906 de los diputados presidenta y secretario de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento.

Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

A t e n t a m e n t e

Miguel Ángel Yunes Linares  
Gobernador del Estado  
Rúbrica.